

SUBSECRETARIA OO. PP.
OFICINA DE PARTES

- 2 NOV 2011

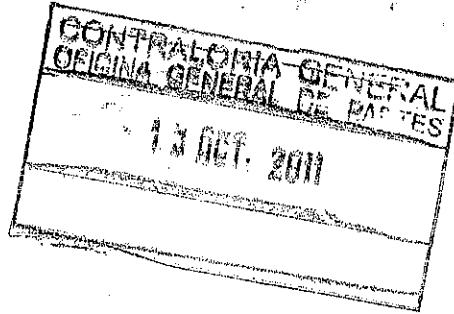
TRAMITADO

MINISTERIO DE HACIENDA

OFICINA DE PARTES

18 FEB. 2011

RECIBIDO



CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
13 SET. 2011		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO	DEPART. DE INFRAESTRUCTURA Y POBLACION	
DEPART. CONTABIL.	150	
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		OCT. 2011
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U.		4 AGO. 2011
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC DTO.		
43954-46		

REPRESENTADO CON OFICIO

15. SET 2011. 058822

Ref.: Modifica por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Nuevo Aeropuerto Regional de Atacama, III Región" y aprueba Convenio Ad Referéndum N° 1.

SANTIAGO, 17 FEB. 2011

156

Nº _____

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19º.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial su artículo 69º.
- El Decreto Supremo MOP N° 1186, de fecha 23 de julio de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Nuevo Aeropuerto Regional de Atacama, III Región".
- El Oficio Ord. N° 529 OTR 032, de fecha 14 de septiembre de 2010, del Inspector Fiscal de Construcción del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: Vallenar - Caldera".
- El Oficio Ord. N° 142, de fecha 21 de septiembre de 2010, del Inspector Fiscal de Explotación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Nuevo Aeropuerto Regional de Atacama, III Región"

TOMADO DE RAZON

27 OCT. 2011

Contralor General
de la República
Subrogante

- La Carta GG.011/10, de fecha 15 de octubre de 2010, de Sociedad Concesionaria Aeropuerto Regional de Atacama S.A.
- El Oficio Ord. N° 155, de fecha 18 de octubre de 2010, del Inspector Fiscal de Explotación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Nuevo Aeropuerto Regional de Atacama, III Región".
- El Oficio Ord. N° 626 CCDC 032, de fecha 19 de octubre de 2010, del Inspector Fiscal de Construcción del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: Vallenar - Caldera".
- El Oficio Ord. N° 196, de fecha 20 de octubre de 2010, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.
- El Oficio Ord. N° 3981, de fecha 21 de octubre de 2010, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 3800, de fecha 2 de noviembre de 2010.
- La anotación de fecha 26 de noviembre de 2010, del Inspector Fiscal, que consta a foja N° 29 del Libro de Explotación de la Obra.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que los artículos 19º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69º de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69º N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que el Ministerio de Obras Públicas estimó de interés público y urgencia la pronta desafectación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Nuevo Aeropuerto Regional de Atacama, III Región" de un área de 14.701 m², a fin de permitir la construcción del Enlace Aeropuerto, que forma parte del Tramo Fin By-Pass a Copiapó – Caldera de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: Vallenar - Caldera", de acuerdo a los estudios referenciales desarrollados para dicho contrato de concesión, toda vez que es la mejor solución desde el punto de vista técnico y económico, considerando el traslape que se produce en las áreas de concesión de los contratos ya singularizados, y considerando que el plazo máximo de construcción del Tramo Fin By-Pass a Copiapó – Caldera vence el 4 de marzo de 2011, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.9.2.4 de las Bases de Licitación.
- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3800, de fecha 2 de noviembre de 2010, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Nuevo Aeropuerto Regional de Atacama, III Región", en particular el Área de Concesión referida en el artículo 2.4 de las Bases de Licitación, en el sentido que se desafecta de dicho contrato de concesión un área de 14.701 m², de acuerdo al plano N° GEN-AER-005-As Built V6 "Modificación a Plan Regulador Área de Concesión Aeropuerto Regional de Atacama" de septiembre de 2010 que adjuntó el Inspector Fiscal de Explotación en su Oficio Ord. N° 142; de fecha 21 de septiembre de 2010.

- Que las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de concesión dispuestas mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3800, involucran para la Sociedad Concesionaria perjuicios económicos, lo que de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga al MOP a compensarla acordando con ella las indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término. Para tal efecto, las partes han suscrito el Convenio Ad – Referéndum N° 1, de fecha 15 de diciembre de 2010.
- Que, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69º de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente Decreto Supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios contratados, por razones de interés público, y aprueba el Convenio Ad – Referéndum N° 1, de fecha 15 de diciembre de 2010.

DECRETO:

- MODÍFICANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Nuevo Aeropuerto Regional de Atacama, III Región", en particular el Área de Concesión referida en el artículo 2.4 de las Bases de Licitación, en el sentido que se desafecta del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Nuevo Aeropuerto Regional de Atacama, III Región", un área de 14.701 m², de acuerdo al plano N° GEN-AER-005-As Built V6 "Modificación a Plan Regulador Área de Concesión Aeropuerto Regional de Atacama" de septiembre de 2010 que adjuntó el Inspector Fiscal de Explotación en su Oficio Ord. N° 142, de fecha 21 de septiembre de 2010.

El Inspector Fiscal de Explotación debía dejar constancia, mediante anotación en el Libro de Explotación de la Obra, del traspaso del área de 14.701 m² a la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: Vallenar - Caldera", lo que efectuó con fecha 26 de noviembre de 2010, según consta a foja N° 29 de dicho Libro.

- ESTABLÉCESE** que los perjuicios mensuales derivados de la desafectación del área que trata el N° 1 anterior, netos de ahorros en costos de conservación, mantención, operación y explotación, de conformidad a lo señalado por Sociedad Concesionaria Aeropuerto Regional de Atacama S.A. en su Carta GG.011/10, se fijan en la cantidad de UF 162,25 (Ciento Sesenta y Dos Coma Veinticinco Unidades de Fomento), neta de IVA, por cada mes que medie entre la fecha del traspaso del área señalada y la fecha de término del contrato de concesión. Se deja constancia que, según lo señalado por la Sociedad Concesionaria en la citada carta, para los efectos de actualizar los perjuicios, a la fecha de suscripción del convenio que se aprueba en el N° 4 del presente Decreto Supremo, se considera una tasa real anual del 7,2%. Por otra parte, dicho valor actualizado devengará intereses diariamente, desde el día siguiente a la fecha de suscripción del citado convenio hasta la fecha de su pago efectivo, considerando para ello una tasa de interés diaria equivalente, en base a 365 días, a una tasa de interés real anual de 4,5%. Los gastos que irrogue el presente Decreto Supremo serán con cargo a la imputación presupuestaria LP 2011 02.08.31.02.004 Código BIP 30110400-0 "CONCESIÓN NUEVO AEROPUERTO REGIONAL DE ATACAMA (SISTEMA NUEVAS INVERSIONES)".
- ESTABLÉCESE** que el presente Decreto Supremo, no modifica ninguno de los demás plazos ni demás obligaciones del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Nuevo Aeropuerto Regional de Atacama, III Región"
- APRUÉBASE** el Convenio Ad-Referéndum N° 1, de fecha 15 de diciembre de 2010, celebrado entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, Sr. Jorge Alé Yarad, y "Sociedad Concesionaria Aeropuerto Regional de Atacama S.A.", debidamente representada por don Gonzalo Castillo Nicolás y don Ricardo Bachelet Artigues, cuyo texto es el siguiente:

Cristian Salazar Servant
 Ingeniero Civil
 Jefe Dirección de Administración y
 Subsecretario de Obras Públicas



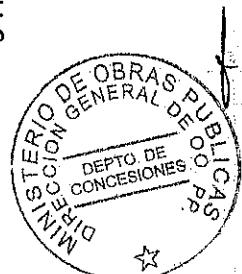
**CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 1 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN
DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA
"NUEVO AEROPUERTO REGIONAL DE ATACAMA, III REGIÓN"**

En Santiago de Chile, a 15 días del mes de diciembre de 2010, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, representada por su Director General, Sr. Jorge Alé Yarad, ambos con domicilio en calle Morandé N° 59, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y **SOCIEDAD CONCESSIONARIA AEROPUERTO REGIONAL DE ATACAMA S.A.**, sociedad concesionaria de la obra pública fiscal denominada **"NUEVO AEROPUERTO REGIONAL DE ATACAMA, III REGIÓN"**, RUT N° 99.505.010-2, en adelante la "Sociedad Concesionaria", representada por su Gerente General, don Gonzalo Castillo Nicolás, de profesión Ingeniero Naval, cédula nacional de identidad N° 6.662.748-9, y por don Ricardo Bachelet Artigues, de profesión Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad N° 7.944.566-5, todos con domicilio para estos efectos en Calle Puerta del Sol N° 55, Piso 3, comuna de Las Condes, se ha pactado el siguiente Convenio Ad - Referéndum que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO AD - REFERÉNDUM.

- 1.1 **"Sociedad Concesionaria Aeropuerto Regional de Atacama S.A."** es titular del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada **"NUEVO AEROPUERTO REGIONAL DE ATACAMA, III REGIÓN"**, adjudicado por Decreto Supremo MOP N° 1186, de fecha 23 de julio de 2002, publicado en Diario Oficial de fecha 3 de octubre de 2002.
- 1.2 Los artículos 19º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69º de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, en adelante el "MOP", desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, debiendo compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio, acordando con aquél indemnizaciones que podrán expresarse en el plazo de la concesión, en las tarifas, en los aportes o subsidios o en otros factores del régimen económico de la concesión pactados, pudiendo utilizar uno o varios factores a la vez: El artículo 69º N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las características de las obras y servicios contratados desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- 1.3 Mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3800, de fecha 2 de noviembre de 2010, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Nuevo Aeropuerto Regional de Atacama, III Región", en particular el Área de Concesión referida en el artículo 2.4 de las Bases de Licitación, en el sentido que se desafectó del contrato de concesión un área de 14.701 m², de acuerdo al plano N° GEN-AER-005-As Built V6 "Modificación a Plan Regulador Área de Concesión Aeropuerto Regional de Atacama" de septiembre de 2010.

Se deja constancia que mediante anotación en el Libro de Explotación de la Obra, según consta a foja N° 29, de fecha 26 de noviembre de 2010, el Inspector Fiscal dio cuenta que en dicha fecha se hizo efectivo el traspaso del área de 14.701 m² a la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: Vallenar – Caldera", en cumplimiento a lo ordenado por la Resolución DGOP



(Exenta) N° 3800, de fecha 2 de noviembre del 2010, tramitada con fecha 25 de noviembre de 2010.

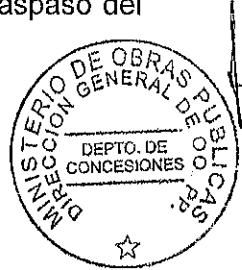
- 1.4 Las modificaciones a las características de las obras y servicios del contrato de concesión dispuestas mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3800, involucran para la Sociedad Concesionaria perjuicios económicos, lo que de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga al MOP a compensarla acordando con ella las indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término.
- 1.5 La Sociedad Concesionaria, compartiendo los fundamentos enunciados, ha convenido con el Ministerio de Obras Públicas las cláusulas que en el presente convenio se indican.
- 1.6 Forman parte del presente Convenio Ad.- Referéndum los siguientes anexos, que se adjuntan a éste:

- Anexo N° 1:** Copia Resolución DGOP (Exenta) N° 3800, de fecha 2 de noviembre de 2010.
- Anexo N° 2:** Copia de anotación de fecha 26 de noviembre de 2010, del Inspector Fiscal, que consta a foja N° 29 del Libro de Explotación de la Obra.
- Anexo N° 3:** Valorización de pérdida de ingresos comerciales, netos de ahorros en costos de conservación, mantención, operación y explotación, por desafectación de área de 14.701 m².
- Anexo N° 4:** Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de pago efectivo.
- Anexo N° 5:** Área de Concesión.
 - Ítem 1: Plano “Plan Regulador Área de concesión Aeropuerto Regional de Atacama”.
 - Ítem 2: Plano “Modificación a Plan Regulador Área de Concesión Aeropuerto Regional de Atacama”.
 - Ítem 3: Plano “Área de Concesión – Áreas Definitivas Aeropuerto Regional de Atacama”.

SEGUNDO: ACUERDO DE INDEMNIZACIONES PARA COMPENSAR A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.

Para compensar a la Sociedad Concesionaria por los perjuicios económicos derivados de las modificaciones de las características de las obras y servicios referidas en la Resolución DGOP (Exenta) N° 3800, netos de ahorros en costos de conservación, mantención, operación y explotación, el MOP acuerda con Sociedad Concesionaria Aeropuerto Regional de Atacama S.A. la indemnización que se detalla en la presente cláusula, como pago único y total.

- 2.1 De conformidad a lo señalado en la Resolución DGOP (Exenta) N° 3800, de fecha 2 de noviembre de 2010, y en Carta GG.011/10; la Sociedad Concesionaria valorizó los perjuicios mensuales derivados de la desafectación del área de 14.701 m², netos de ahorros en costos de conservación, mantención, operación y explotación, en la cantidad de UF 162,25 (Ciento Sesenta y Dos Coma Veinticinco Unidades de Fomento), netas de IVA, por cada mes que medie entre la fecha del traspaso del área señalada y la fecha de término del contrato de concesión.



Se deja constancia que con fecha 26 de noviembre de 2010 se hizo efectivo el traspaso del área señalada a la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: Vallenar – Caldera", según consta en la anotación del Inspector Fiscal, de fecha 26 de noviembre de 2010, que consta a foja N° 29 del Libro de Explotación de la Obra.

- 2.2 Las partes acuerdan que el valor actualizado al 15 de diciembre de 2010 de los menores ingresos comerciales provocados por la desafectación del área indicada en el numeral 2.1 del presente convenio, netos de los ahorros en costos de conservación, mantención, operación y explotación, asciende a la cantidad única y total de UF 16.147,94 (Dieciséis Mil Ciento Cuarenta y Siete Coma Noventa y Cuatro Unidades de Fomento), de conformidad a lo detallado en el Anexo N° 3 del presente convenio.
- 2.3 Para compensar a la Sociedad Concesionaria por los perjuicios derivados de las modificaciones dispuestas en la Resolución DGOP (Exenta) N° 3800, de fecha 2 de noviembre de 2010, las partes convienen que el MOP pagará a la Sociedad Concesionaria la cantidad única y total de UF 16.147,94 (Dieciséis Mil Ciento Cuarenta y Siete Coma Noventa y Cuatro Unidades de Fomento), más los intereses que devenga dicho monto, desde el 16 de diciembre de 2010 hasta la fecha de pago efectivo de la obligación, considerando para ello una tasa de interés diaria equivalente, en base a 365 días, a una tasa de interés real anual de 4,5%. Dicho pago, deberá ser efectuado, en su equivalente en pesos al día de su pago efectivo, a más tardar, el 30 de junio de 2011. Para una mejor comprensión respecto al cálculo de los intereses, en el Anexo N° 4 se incluye un ejemplo numérico.
- 2.4 La cantidad indicada en el numeral 2.3 del presente convenio será pagada sin IVA. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades del Servicio de Impuestos Internos.

TERCERO: OTRAS ESTIPULACIONES

- 3.1 El área de concesión se encuentra establecida en el plano que se adjunta en el ítem 3 del Anexo N° 5 del presente convenio, el cual se denomina "Área de Concesión – Áreas Definitivas Aeropuerto Regional de Atacama", y que contiene las modificaciones de que trató la Resolución DGOP (Exenta) N° 3800, de fecha 2 de noviembre de 2010.
- 3.2 De toda comunicación o hecho relativo al presente Convenio Ad - Referéndum así como del contrato de concesión se dejará constancia en el Libro de Explotación de la Obra.

CUARTO: En virtud de la indemnización acordada en el presente convenio, y bajo la condición de que ella se cumpla totalmente, la Sociedad Concesionaria otorga al Ministerio de Obras Públicas el más amplio, completo y total finiquito, y renuncia a efectuar cualquier reclamación que pudiera haberle correspondido hasta la fecha de suscripción del presente convenio por las materias tratadas en él.

QUINTO: El presente Convenio Ad - Referéndum tendrá plena validez desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19° del DS MOP N° 900 de 1996 y 69° del DS MOP N° 956, de 1997.

SEXTO: El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la Sociedad Concesionaria, dos en el Ministerio de Obras Públicas y el quinto deberá ser protocolizado ante notario por la Sociedad Concesionaria conjuntamente con la trascipción del Decreto Supremo que apruebe el presente Convenio, conforme al artículo 9 del DS MOP N° 900 de 1996.



SEPTIMO: La personería de don Gonzalo Castillo Nicolás y de don Ricardo Bachelet Artigues para actuar en nombre y representación de **SOCIEDAD CONCESIONARIA AEROPUERTO REGIONAL DE ATACAMA S.A.**, consta de escrituras públicas de fechas 5 de abril de 2005 y 23 de abril de 2004 respectivamente, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores.

Firman: Jorge Alé Yarad, Director General de Obras Públicas, Ministerio de Obras Públicas, Gonzalo Castillo Nicolás, Sociedad Concesionaria Aeropuerto Regional de Atacama S.A., y Ricardo Bachelet Artigues, Sociedad Concesionaria Aeropuerto Regional de Atacama S.A.

CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 1

NUEVO AEROPUERTO REGIONAL DE ATACAMA, III REGIÓN

ANEXO N° 1

Copia Resolución DGOP (Exenta) N° 3800, de fecha 2 de noviembre de 2010.

(6 hojas, sin incluir ésta)



26 noviembre 2010
Inspector Fiscal
Gestión de Operaciones SCOPESA
En la medida y las fechas de los
documentos de la Oficina fiscal de
Este Aeropuerto Regional Atacama III Región
que consta del año de 14.701 m ² destinada
al Paseo de los Pescadores
Este Paseo es parte del Área de Conservación
de la Ruta 5 Norte Túnel Viaducto
Este Paseo es ejecutado por la Contraloría
de la Región III Región Atacama
que consta de los siguientes datos:
Nombre: Paseo de la Ruta 5 Norte Túnel Viaducto
Localización: Túnel Viaducto
Altura: 14.701 m ²
Características: Paseo de la Ruta 5 Norte Túnel Viaducto
Condiciones: Paseo de la Ruta 5 Norte Túnel Viaducto
Propietario: Paseo de la Ruta 5 Norte Túnel Viaducto
Administrador: Paseo de la Ruta 5 Norte Túnel Viaducto
Fecha: 25 de noviembre 2010 que
se anotó.

(1 hoja, sin incluir ésta)

CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 1

NUEVO AEROPUERTO REGIONAL DE
ATACAMA, III REGIÓN

ANEXO N° 2

Copia de anotación de fecha 26 de noviembre de 2010, del Inspector Fiscal, que consta a foja N° 29 del Libro de Explotación de la Obra.

(1 hoja, sin incluir ésta)

CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 1
NUEVO AEROPUERTO REGIONAL DE
ATACAMA, III REGIÓN

ANEXO N° 3

Valorización de pérdida de ingresos comerciales, netos de ahorros en costos de conservación, mantenimiento, operación y explotación, por desafectación de área de 14.701 m².

(1 hoja, sin incluir ésta)



ANEXO N° 3 CONVENIO AD REFERÉNDUM N° 1

Valorización de pérdida de ingresos comerciales, netos de ahorros en costos de conservación, mantenimiento, operación y explotación, por desafectación de área de 14.701 m².

Valor Mensual (UF)	162,25	(*) Segun se fija en el N° 2 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 3800, de fecha 2 de noviembre de 2010.
Fecha de Entrega de los terrenos	26/11/2010	(**) Según consta en anotación a foja N° 29 del Libro de Explotación de la Obra.
Fecha del presente Convenio	15/12/2010	
Fecha Término de la Concesión	03/04/2023	
Tasa de descuento	7,20%	

Fecha de Reconocimiento	Pérdida de Ingresos (UF)	Nº de Días a la fecha de actualización	Monto Actualizado a la fecha del presente convenio (UF)	Fecha de Reconocimiento	Pérdida de Ingresos (UF)	Nº de Días a la fecha de actualización	Monto Actualizado a la fecha del presente convenio (UF)
30/11/2010	21,63	-15	21,70	28/02/2017	162,25	2,267	105,35
31/12/2010	162,25	16	161,76	31/03/2017	162,25	2,298	104,73
31/01/2011	162,25	47	160,81	30/04/2017	162,25	2,328	104,14
28/02/2011	162,25	75	159,95	31/05/2017	162,25	2,359	103,52
31/03/2011	162,25	106	159,01	30/06/2017	162,25	2,389	102,93
30/04/2011	162,25	136	158,10	31/07/2017	162,25	2,420	102,33
31/05/2011	162,25	167	157,17	31/08/2017	162,25	2,451	101,73
30/06/2011	162,25	197	156,28	30/09/2017	162,25	2,481	101,15
31/07/2011	162,25	228	155,38	31/10/2017	162,25	2,512	100,55
31/08/2011	162,25	259	154,44	30/11/2017	162,25	2,542	99,98
30/09/2011	162,25	289	153,56	31/12/2017	162,25	2,573	99,39
31/10/2011	162,25	320	152,66	31/01/2018	162,25	2,604	98,80
30/11/2011	162,25	350	151,79	28/02/2018	162,25	2,632	98,28
31/12/2011	162,25	381	150,89	31/03/2018	162,25	2,663	97,70
31/01/2012	162,25	412	150,01	30/04/2018	162,25	2,693	97,14
29/02/2012	162,25	441	149,18	31/05/2018	162,25	2,724	96,57
31/03/2012	162,25	472	148,30	30/06/2018	162,25	2,754	96,02
30/04/2012	162,25	502	147,46	31/07/2018	162,25	2,785	95,45
31/05/2012	162,25	533	146,59	31/08/2018	162,25	2,816	94,89
30/06/2012	162,25	563	145,75	30/09/2018	162,25	2,846	94,35
31/07/2012	162,25	594	144,89	31/10/2018	162,25	2,877	93,80
31/08/2012	162,25	625	144,04	30/11/2018	162,25	2,907	93,26
30/09/2012	162,25	655	143,22	31/12/2018	162,25	2,938	92,71
31/10/2012	162,25	686	142,38	31/01/2019	162,25	2,969	92,17
30/11/2012	162,25	716	141,57	28/02/2019	162,25	2,997	91,68
31/12/2012	162,25	747	140,73	31/03/2019	162,25	3,026	91,14
31/01/2013	162,25	778	139,90	30/04/2019	162,25	3,058	90,62
28/02/2013	162,25	806	139,16	31/05/2019	162,25	3,089	90,08
31/03/2013	162,25	837	138,34	30/06/2019	162,25	3,119	89,57
30/04/2013	162,25	867	137,55	31/07/2019	162,25	3,150	89,04
31/05/2013	162,25	898	136,74	31/08/2019	162,25	3,181	88,52
30/06/2013	162,25	928	135,96	30/09/2019	162,25	3,211	88,02
31/07/2013	162,25	959	135,16	31/10/2019	162,25	3,242	87,50
31/08/2013	162,25	990	134,37	30/11/2019	162,25	3,272	87,00
30/09/2013	162,25	1,020	133,60	31/12/2019	162,25	3,303	86,49
31/10/2013	162,25	1,051	132,81	31/01/2020	162,25	3,334	85,98
30/11/2013	162,25	1,081	132,06	29/02/2020	162,25	3,363	85,50
31/12/2013	162,25	1,112	131,28	31/03/2020	162,25	3,394	85,00
31/01/2014	162,25	1,143	130,51	30/04/2020	162,25	3,424	84,52
28/02/2014	162,25	1,171	129,81	31/05/2020	162,25	3,455	84,02
31/03/2014	162,25	1,202	129,05	30/06/2020	162,25	3,485	83,54
30/04/2014	162,25	1,232	128,31	31/07/2020	162,25	3,516	83,05
31/05/2014	162,25	1,263	127,56	31/08/2020	162,25	3,547	82,56
30/06/2014	162,25	1,293	126,83	30/09/2020	162,25	3,577	82,09
31/07/2014	162,25	1,324	126,08	31/10/2020	162,25	3,608	81,60
31/08/2014	162,25	1,355	125,34	30/11/2020	162,25	3,638	81,14
30/09/2014	162,25	1,385	124,63	31/12/2020	162,25	3,669	80,66
31/10/2014	162,25	1,416	123,89	31/01/2021	162,25	3,700	80,19
30/11/2014	162,25	1,446	123,19	28/02/2021	162,25	3,728	79,76
31/12/2014	162,25	1,477	122,46	31/03/2021	162,25	3,759	79,29
31/01/2015	162,25	1,508	121,74	30/04/2021	162,25	3,789	78,84
28/02/2015	162,25	1,538	121,09	31/05/2021	162,25	3,820	78,37
31/03/2015	162,25	1,567	120,38	30/06/2021	162,25	3,850	77,93
30/04/2015	162,25	1,597	119,70	31/07/2021	162,25	3,881	77,47
31/05/2015	162,25	1,628	118,99	31/08/2021	162,25	3,912	77,01
30/06/2015	162,25	1,658	118,31	30/09/2021	162,25	3,942	76,57
31/07/2015	162,25	1,689	117,62	31/10/2021	162,25	3,973	76,12
31/08/2015	162,25	1,720	116,92	30/11/2021	162,25	4,003	75,69
30/09/2015	162,25	1,750	116,26	31/12/2021	162,25	4,034	75,24
31/10/2015	162,25	1,781	115,57	31/01/2022	162,25	4,065	74,80
30/11/2015	162,25	1,811	114,91	28/02/2022	162,25	4,093	74,40
31/12/2015	162,25	1,842	114,24	31/03/2022	162,25	4,124	73,97
31/01/2016	162,25	1,873	113,56	30/04/2022	162,25	4,154	73,54
29/02/2016	162,25	1,902	112,94	31/05/2022	162,25	4,185	73,11
31/03/2016	162,25	1,933	112,27	30/06/2022	162,25	4,215	72,69
30/04/2016	162,25	1,963	111,63	31/07/2022	162,25	4,246	72,27
31/05/2016	162,25	1,994	110,98	31/08/2022	162,25	4,277	71,84
30/06/2016	162,25	2,024	110,34	30/09/2022	162,25	4,307	71,43
31/07/2016	162,25	2,055	109,70	31/10/2022	162,25	4,338	71,01
31/08/2016	162,25	2,086	109,05	30/11/2022	162,25	4,368	70,61
30/09/2016	162,25	2,116	108,43	31/12/2022	162,25	4,399	70,19
31/10/2016	162,25	2,147	107,79	31/01/2023	162,25	4,430	69,78
30/11/2016	162,25	2,177	107,18	28/02/2023	162,25	4,458	69,41
31/12/2016	162,25	2,208	106,54	31/03/2023	162,25	4,489	69,00
31/01/2017	162,25	2,239	105,92	03/04/2023	16,23	4,492	6,90

Total [UF]	16.147,94
------------	-----------



ANEXO N° 4 CONVENIO AD REFERÉNDUM N° 1

Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de pago efectivo

Tasa de Interés Anual (T _a)	4,5%
Tasa de Interés Diaria (T _d)	0,0121%
	$T_d = (1 + T_a)^{\frac{1}{365}} - 1$

CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 1
NUEVO AEROPUERTO REGIONAL DE ATACAMA, III REGIÓN
ANEXO N° 4

Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de pago efectivo.

(1 hoja, sin incluir ésta)

1) Si el MOP pagara, por ejemplo el 31 de marzo de 2011 entonces el monto total a pagar será de:

Fecha de Pago	Total a Pagar	Total a Pagar
	UF	UF
15/12/2010	16.147,94	

2) Si el MOP pagara en el plazo máximo, es decir el 30 de Junio de 2011 entonces el monto total a pagar será de:

Fecha de Pago	Total a Pagar	Total a Pagar
	UF	UF
31/03/2011	16.355,68	
30/06/2011	16.558,16	

Nota:
 - El cálculo de la Tasa de Interés Diaria considera todos los decimales.
 - Las fechas de pago indicadas han sido utilizadas como ejemplo de la forma de cálculo de los intereses devengados, pero no comprometen a las partes.



CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 1

CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 1

CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 1

**NUEVO AEROPUERTO REGIONAL DE
ATACAMA, III REGIÓN**

**NUEVO AEROPUERTO REGIONAL DE
ATACAMA, III REGIÓN**

ANEXO N° 5

ANEXO N° 5

ANEXO N° 5

Área de Concesión

Área de Concesión

ANEXO N° 5

ANEXO N° 5

**Ítem 1: Plan Regulador Área de
concesión Aeropuerto Regional
de Atacama”.**

**Ítem 1: Plan Regulador Área de
concesión Aeropuerto Regional
de Atacama”.**

Área de Concesión

Área de Concesión

ANEXO N° 5

ANEXO N° 5

**Ítem 2: Plan Modificación a Plan
Regulador Área de Concesión
Aeropuerto Regional de
Atacama”.**

**Ítem 2: Plan Modificación a Plan
Regulador Área de Concesión
Aeropuerto Regional de
Atacama”.**

Área de Concesión

ANEXO N° 5

ANEXO N° 5

**Ítem 3: Plan “Área de Concesión –
Áreas Definitivas Aeropuerto
Regional de Atacama”.**

**Ítem 3: Plan “Área de Concesión –
Áreas Definitivas Aeropuerto
Regional de Atacama”.**

Área de Concesión

ANEXO N° 5

ANEXO N° 5

(1 Lámina)

(1 Lámina)

(1 Lámina)

(1 Lámina)

El ítem 1 del Anexo N° 5 del Convenio Ad-Referéndum N° 1 incluye Plan denominado “Plan Regulador Área de concesión Aeropuerto Regional de Atacama”, el que por razones técnicas no se transcribe en el presente Decreto Supremo.

El ítem 2 del Anexo N° 5 del Convenio Ad-Referéndum N° 1 incluye Plan denominado “Modificación a Plan Regulador Área de Concesión Aeropuerto Regional de Atacama”, el que por razones técnicas no se transcribe en el presente Decreto Supremo.

El ítem 3 del Anexo N° 5 del Convenio Ad-Referéndum N° 1 incluye Plan denominado “Área de Concesión – Áreas Definitivas Aeropuerto Regional de Atacama”, el que por razones técnicas no se transcribe en el presente Decreto Supremo.



19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

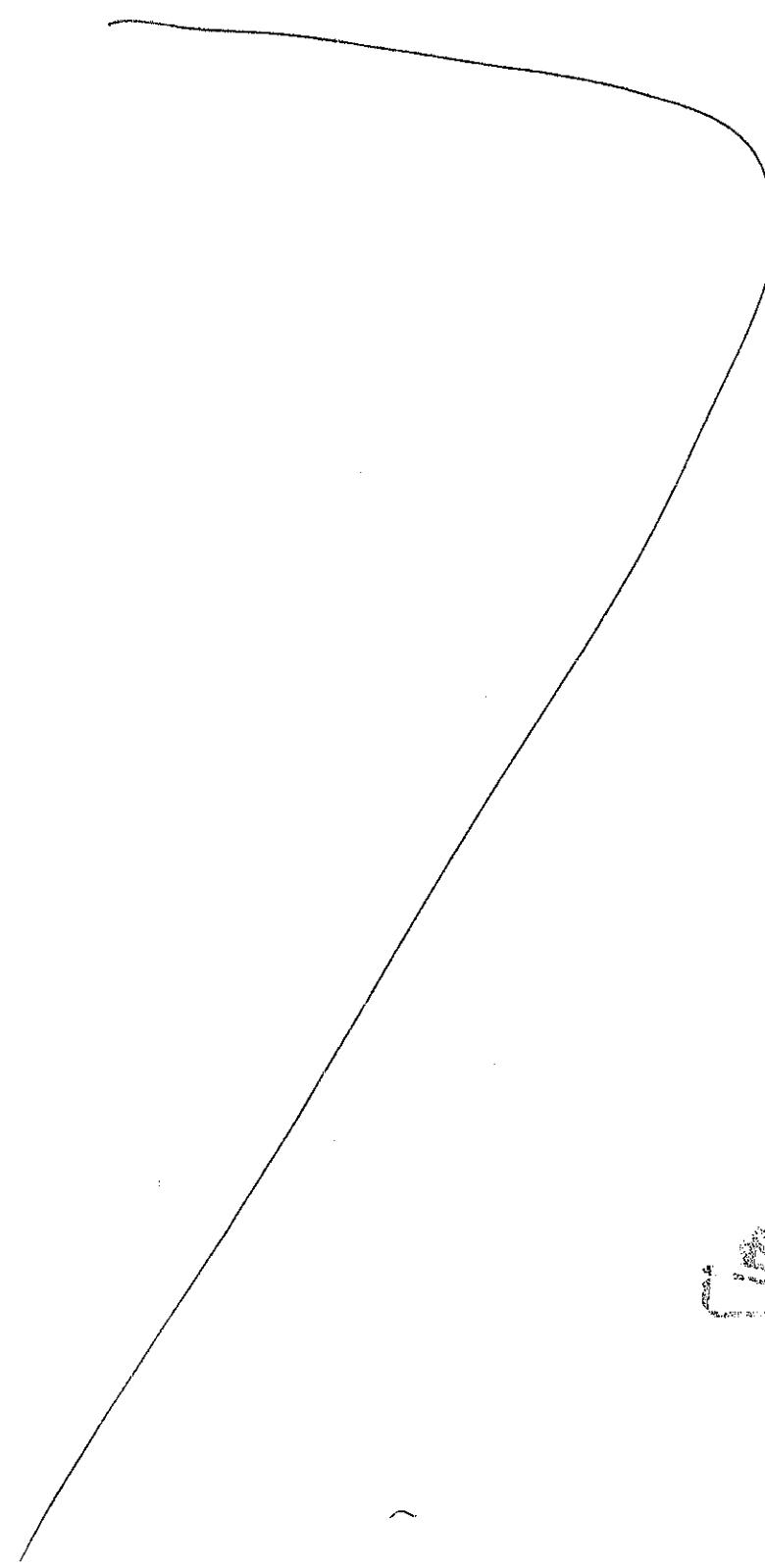
57

58

59

60

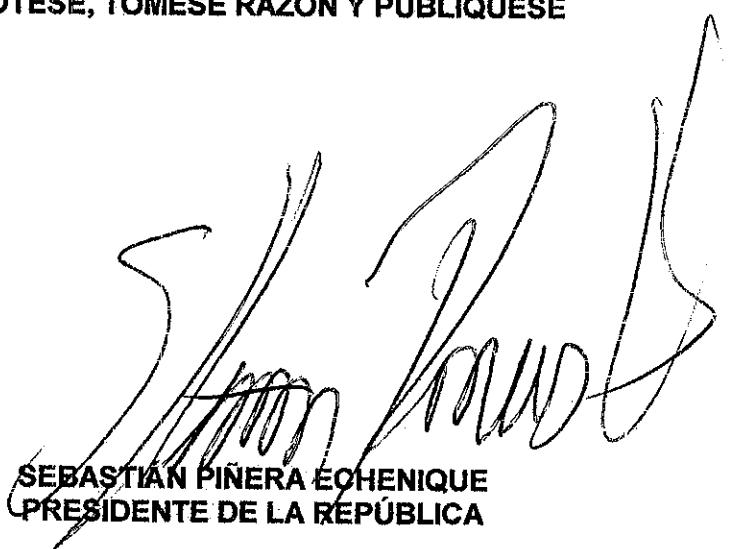
61



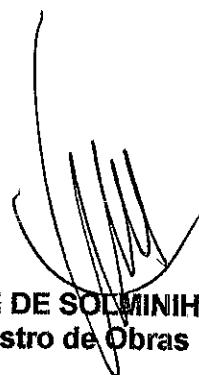
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61

5. DENTRO DEL PLAZO de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por Sociedad Concesionaria Aeropuerto Regional de Atacama S.A., en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los 5 días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

ANÓTESE, TÓMENSE RAZÓN Y PUBLÍQUESE



SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



HERNÁN DE SOLMINIHAC TAMPIER
Ministro de Obras Públicas



FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN
Ministro de Hacienda



JORGE ALÉ YARAD
Ingeniero Civil Industrial
Director General de Obras Públicas



